



Resolución Jefatural

N° 159-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 24 de Setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000054-2021-MPA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por el Coordinador de Obra, y el Informe N° 001743-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por el Coordinador (e) de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED y se incluyó, dentro de la estructura orgánica, a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal m) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para designar comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2021, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el consorcio BRISZA suscribieron el Contrato N° 191-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en la Institución Educativa N° 484, C.L. N° 758422, C.P. Falla, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, región Lambayeque” (en adelante, el Contrato), por un monto total de S/ 197,907.30 (Ciento noventa y siete mil novecientos siete con 30/100 soles), correspondiente al Ítem 7 del PEC N° 22-2020-MINEDU/UE-108.1;

Que, con fecha 26 de mayo de 2021, mediante la Resolución Jefatural N° 069-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, se aprobó el Expediente Técnico del Contrato, por un monto total de S/ 192,805.21 (Ciento noventa y dos mil ochocientos cinco con 21/100 soles);

Que, con fecha 03 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 007-2021-ARQ.JPCHP-SUPERVISIÓN, el Supervisor de Obra informó que la culminación de la obra ocurrió con fecha 05 de agosto de 2021 y solicitó la recepción de la misma;





Resolución Jefatural

N° 159-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 22 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 007-2021-ARQ.JPCHP-SUPERVISIÓN, el Supervisor de Obra remitió a PRONIED el Certificado de Conformidad Técnica, mediante la cual se certificó que la obra culminó con fecha 05 de agosto del 2021;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias señala, en el numeral 93.1 del artículo 93°, que “en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita su recepción. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;

Que, por su parte, el numeral 93.2 del referido artículo 93° dispone que “dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, al respecto, mediante Informe N° 000054-2021-MPA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFRA, se informó que, con fecha 05 de agosto de 2021, el Residente de Obra anotó, en el asiento N° 29 del cuaderno de obra, que se culminó con la ejecución de la obra "Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en la Institución Educativa N° 484, C.L. N° 758422, C.P. Falla, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, región Lambayeque”;

Que, asimismo, el citado informe comunicó que, con fecha 27 de agosto de 2021, el Supervisor de Obra anotó, en el asiento 30 del cuaderno de obra, que corroboró el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de los materiales empleados durante la obra; de igual forma, se informó que, con fecha 22 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 007- 2021-ARQ.JPCHP- SUPERVISION, el Supervisor de Obra comunicó a PRONIED que el Consorcio culminó el 100% de las partidas de la obra, de conformidad con el expediente técnico, adjuntó el Certificado de Conformidad Técnica y solicitó a PRONIED la recepción de la obra;

Que, en tal sentido, el Informe N° 000054-2021-MPA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFRA recomendó proceder con la designación del comité de recepción de obra, a ser integrado por el ingeniero Miguel Alonso Pinedo Arévalo, identificado con D.N.I. N° 45391079, quien se desempeña como Coordinador de Obra en la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, cumpliendo de esa forma las condiciones y requisitos legales exigidos por norma para integrar el comité;

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente, corresponde a la Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED emitir el acto resolutivo de aprobación de la designación del comité de recepción de obra “Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en la Institución Educativa N° 484, C.L. N° 758422, C.P. Falla, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, región Lambayeque”, correspondiente al Ítem 7 del PEC N° 22-2020-MINEDU/UE-108.1;





Resolución Jefatural

N° 159-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con los visados de la Coordinación de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Comité de Recepción de Obra

1.1 Designar al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 191-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en la Institución Educativa N° 484, C.L. N° 758422, C.P. Falla, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, región Lambayeque”, siendo conformado de la siguiente manera:

- Ingeniero Miguel Alonso Pinedo Arévalo, identificado con D.N.I. N° 45391079, Coordinador de Obra en la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres.

1.2 El Comité de Recepción de Obra deberá verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes a la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme a la normativa en Reconstrucción con Cambios y demás normas que sea aplicable.

Artículo 2.- Notificación al integrante del Comité de Recepción de Obra, contratista y supervisor

Encargar a la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la notificación de la resolución jefatural al designado integrante del Comité de Recepción de la mencionada obra, así como al contratista y al supervisor.

Artículo 3.- Publicación en el portal institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ

Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

